

Resumen ejecutivo:  
El Derecho a la  
**Integridad Personal**  
en El Salvador

2020 - 2021

El Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) hace público los principales hallazgos del *Informe sobre el derecho a la integridad personal en El Salvador 2020-2021*.

## **1. Datos estadísticos sobre violaciones al derecho a la integridad personal**

*En el período de estudio destaca una notoria carencia de información estadística sobre el derecho a la integridad personal, ya que los sistemas de datos y las memorias de labores de las instituciones públicas llamadas a enfrentar la problemática, tienen muchos vacíos sobre la incidencia real del problema y, sobre todo, de las acciones para prevenir, investigar, juzgar, sancionar y erradicar los abusos de la fuerza y del uso de armas de fuego.*

La Unidad de Asuntos Internos (UAI) de la Policía Nacional Civil (PNC) reportó:

- 384 investigaciones iniciadas en 2020, pero clasificó como “no determinadas” la calificación del delito investigado, lo que hace imposible hacer valoraciones al respecto.
- 47 investigaciones iniciadas sobre delitos relacionados con la integridad personal durante el período de enero a septiembre de 2021, pero sin consignar el resultado final de sus gestiones.

La PNC, por su parte, en respuesta a solicitud de información pública del OUDH, envió datos en los que se identifican 239 delitos asociados al derecho a la integridad personal cometidos en 2019, 63 delitos en 2020 y

19 para el período de enero a agosto de 2021, la información proporcionada no detalla los resultados de las investigaciones, imposición de sanciones o judicialización de casos.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) indicó haber recibido un total de:

- 370 denuncias de malos tratos, tratos crueles, inhumanos o degradantes y uso desproporcionado de la fuerza y armas de fuego, durante el período 2020 – septiembre 2021, específicamente 212 en 2020 y 158 de enero a septiembre 2021.

Según la PDDH en los períodos de junio 2019 - mayo 2020 y entre junio 2020 - mayo de 2021 la PNC se ubicó como la institución pública con más denuncias, acumulando el 53% y el 44 % del total de denuncias, respectivamente. Las denuncias contra la PNC por vulneraciones al derecho a la integridad personal fueron las mayores, al respecto la PDDH reportó:

- 176 casos (20%) de 822 denuncias en el período junio 2019 - mayo 2020.
- 112 casos (18 %) de 629 denuncias recibidas entre junio de 2020 y mayo de 2021.

Al mismo tiempo, en igual período, la PDDH recibió 35 denuncias contra la Dirección General de Centros Penales (DGCP) por violaciones al derecho de las personas privadas de libertad al acceso a la salud sin discriminación.

En las memorias de labores de la Fiscalía General de la República (FGR) no existen datos estadísticos sobre violaciones a la integridad personal imputadas a policías o militares; sin embargo, en respuesta a una solicitud de información pública del OUDH, la FGR consignó datos sobre investigaciones de diversos delitos imputados a personal policial, así:

- Entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de octubre de 2020, la FGR habría abierto investigación por 3,605 delitos contra policías y militares. Con relación al derecho a la integridad personal, la FGR habría investigado a 2,916 policías y 685 militares involucrados en 1,461 casos, entre ellos: 7 casos de tortura, 382 lesiones, 24 lesiones graves, 16 lesiones agravadas, 2 lesiones muy graves, 2 lesiones muy graves agravadas, 390 amenazas, 176 amenazas con agravación especial, 20 violaciones, 1 violación agravada continuada, 3 violaciones agravadas, 253 casos de expresiones de violencia contra las mujeres, 56 por acoso sexual, entre otras.
- En el período enero - octubre 2021 la FGR informó de 864 hechos delictivos en los que fueron imputados agentes de la PNC y miembros de la FAES, de estos 458 están asociados a transgresiones al derecho a la integridad personal, entre ellos: 107 amenazas, 97 lesiones, 76 expresiones de violencia contra las mujeres, 59 lesiones culposas, 43 amenazas con agravación especial, 19 por violencia intrafamiliar, 13 por acoso sexual 12 lesiones graves, 12 casos de violación en distintos grados de gravedad, etc.

La información de la FGR no es detallada en cuanto al número de delitos cometidos con ocasión o en razón del servicio ni sobre el resultado de las

investigaciones fiscales; como sea, la magnitud de violaciones a la integridad personal imputadas a policías y militares es significativa.

De acuerdo a la Inspectoría General de Seguridad Pública (IGSP) en 2019 recibieron 824 denuncias de violaciones a los derechos humanos presuntamente cometidos por miembros de la corporación policial, siendo las mayores aquellas referidas a vulneraciones al derecho a la integridad personal: 243 (29.5%).

En el informe de labores del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se reportan:

- 715 denuncias sobre violaciones a los derechos humanos recibidas por la IGSP para el período junio 2019 – mayo 2020. El Ministerio no informa sobre la clasificación de las violaciones a los derechos humanos imputadas a personal policial.
- Para el período junio 2020 – mayo 2021, el Ministerio únicamente reportó en su memoria de labores que “gracias a las acciones realizadas en el 2020, se logró una reducción de denuncias del 25.8% a nivel nacional, en comparación al 2019” en la IGSP<sup>1</sup>.

En atención a una solicitud de información pública presentada por el OUDH, la IGSP reporta que 552 miembros de la corporación policial fueron sometidos a procesos disciplinarios en el lapso 2019 - 2021, entre las que se encuentran las investigaciones siguientes: 3 casos de tortura, 51 lesiones, 6 lesiones graves, 2 lesiones agravadas, 48 amenazas, 17 amenazas con

---

<sup>1</sup> Ministerio de Justicia y Seguridad Pública: *Memoria de labores junio 2020 – mayo 2021*. San Salvador, mayo 2021, p. 14.

agravación especial, 2 violaciones, 3 violaciones en menor o incapaz, 1 violación en menor o incapaz continuada, 2 violaciones en menor o incapaz agravada, 2 agresiones sexuales en menor o incapaz, 17 acosos sexuales, 1 agresión física, 41 expresiones de violencia contra la mujer, 44 casos de violencia intrafamiliar, entre otros.

*Los informes de la IGSP y del Ministerio de Justicia son bastante omisos sobre la tipología de las violaciones de los derechos humanos y, sobre todo, del resultado de las denuncias contra el personal policial. Es notorio que, a pesar de ser considerada una información de interés público, no hay publicaciones oficiosas sobre las investigaciones de violaciones a derechos humanos denunciadas, los procesos disciplinarios, la investigación de delitos, la judicialización de casos o las sanciones contra los agentes de seguridad pública.*

*Los datos reportados muestran altas incidencias de denuncias sobre afectaciones a la integridad personal, incluso de gravedad, como la tortura. Las estadísticas de la IGSP no se corresponden con la información publicada por otras fuentes, como el Ministerio de Justicia o la Fiscalía General de la República, de nuevo, se pone en evidencia las discrepancias de casos reportados por otras entidades públicas de control.*

*La eficacia de la labor disciplinaria de la IGSP parece ser poca, por cuanto en tres años (2019 - 2021) solo se reportan 27 sanciones, lo cual representa el 4.89% del total de casos reportados. Lo mismo se constata al ver los casos judicializados, pues solo se informa de 49 condenas de un total de 298 casos llevados a los tribunales (el 16.44%).*

Los datos relativos al rango del personal policial demuestran que el problema del irrespeto a la integridad personal está en la base de la institución. Así, el 82.60% del personal denunciado ante la IGSP serían agentes de la PNC, aunque este dato es lógico por cuanto los agentes son quienes principalmente se relacionan o interactúan con la población.

## **2. Mujer e integridad**

### **a. Violencia intrafamiliar**

Para el año 2020, las mujeres representaron el 88.7% de las víctimas del delito de violencia intrafamiliar.<sup>2</sup>

En el periodo de enero a octubre del 2021, la FGR registró un total de 1,084 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, lo que representa un aumento del 8.4% con respecto al mismo periodo del año 2020 (1,000).

En cuanto a las edades de las víctimas se evidencia en 2021 que estas se concentran en los rangos de 18-30 años (311), 31-40 años (299) y 41-50 años (207). Por otro lado, en cuanto al departamento del hecho destacan: San Miguel (229), San Salvador (203), La Libertad (118), Usulután (105) y Morazán (85).

En relación con los expedientes judicializados por este delito, es decir aquellas víctimas cuyo caso llegó a sede judicial, en dicho periodo se

---

<sup>2</sup> Dirección General de Estadística y Censos: *Informe Anual. Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador 2020*. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e información de violencia contra las Mujeres. San Salvador, 2021, p. 71.

registró un total de 408 casos de mujeres víctimas. En cuanto a los procesos finalizados, se registró un total de 15, (14 condenas y 1 absolución).

Por lo tanto, si se compara la cantidad de víctimas registradas (1,084) con aquellas cuyos casos han llegado a la etapa de sentencia (15) -con independencia de la fecha de ingreso, es decir, que pueden corresponder a hechos ocurridos en años previos-, se establece una marcada brecha del 98.62%.

La FGR informó que, en materia de delitos cometidos contra la mujer, en 2019 – 2020 se habrían atendido 2,950 audiencias iniciales por delitos de violencia feminicida, violencia sexual y violencia física, obteniendo sentencias condenatorias en el 70% de los casos.

#### **b. Violencia sexual**

La FGR reportó que de enero a diciembre de 2021 hubo un total de 4,502 víctimas de delitos sexuales. En 2020, durante el mismo período, se registraron 3,845 víctimas por este tipo de delitos. Así, el porcentaje de aumento fue de 17% en 2021 comparado con 2020. En tanto, de enero a febrero de 2022, se reportaron un total de 882 víctimas de delitos sexuales, mientras que, para el mismo período de 2021, fueron 635, lo cual representó un aumento de 39% durante los primeros dos meses del año 2022.

En 2021, el 92% de víctimas fueron mujeres, 7% hombres y 1% no determinado. En otras palabras, de cada 100 personas que experimentaron este tipo de delitos, 92 fueron mujeres, 7 hombres y 1 como no determinado. La violencia sexual, al ser un tema que persiste



como parte de una estructura desigual de poder, termina afectando en amplia medida a las mujeres.

Los datos de la FGR indicaron que 2,092 víctimas tenían entre 13 a 17 años, mientras que 878 tenían la edad de cero a 12 años. Ambos rangos de edad representan porcentualmente el 66% de todas las víctimas identificadas en los registros de la FGR.

Por otro lado, de enero a octubre de 2021 se registraron 1,120 víctimas con expedientes judicializados. Siendo los delitos de acoso sexual (332), violación en menor o incapaz (244) y agresión sexual en menor e incapaz (243) los que concentran las mayores cantidades. Asimismo, en este periodo se registró un total de 595 sentencias, de forma desagregada: 490 condenas y 105 absoluciones.

### **c. Violencia por razón de género contra las mujeres**

La FGR reportó en el periodo de enero a octubre de 2021 un total de 3,525 mujeres víctimas; es decir, un porcentaje de 4.69% más que en el mismo periodo del 2020 cuando se reportaba un total de 3,367 mujeres víctimas. Desagregado de forma mensual se establece que el mes con la mayor cantidad ha sido marzo (408), seguido por agosto (398) y julio (388).

Destaca como el delito con la mayor cantidad de víctimas "expresiones de violencia contra las mujeres" (3,090), seguido por difusión ilegal de información (228); estos delitos concentran el 94.13% del total de víctimas registradas. En cuanto a las edades de las víctimas es preciso señalar que los rangos etarios que concentran el mayor número son: 18-30 años (1,273),

31-40 años (927) y 41-50 años (579). Asimismo, se registran 125 niñas y adolescentes víctimas, es decir, con edades entre los 0 y 17 años.

Por otro lado, con relación a las víctimas cuyos expedientes han sido judicializados, en este periodo se registraron 1,256 mujeres víctimas, lo que representa un porcentaje del 35.63% en relación con las víctimas registradas (3,525). Siendo el principal delito judicializado: expresiones de violencia contra la mujer (1,206).

En cuanto a las víctimas cuyos casos han llegado a etapa de sentencia en este periodo se registraron 44, siendo 27 condenas y 17 absoluciones. Es decir, que, al comparar con el total de víctimas registradas, solo el 1.25% llegó a obtener una sentencia en este periodo.

### **3. Pandemia e integridad personal**

Según datos oficiales, 16,878 personas habrían sido internadas en Centros de Cuarentena<sup>3</sup>. Esa restricción a la libertad se produjo más como sanción al incumplimiento de la cuarentena que como medida sanitaria y de contención de la pandemia. Durante el confinamiento en tales centros, se hicieron públicas múltiples denuncias de afectaciones a la integridad personal, principalmente en forma de malos tratos de autoridades policiales, condiciones inadecuadas de higiene y negación de acceso a medicamentos.

---

<sup>3</sup> Ver <https://covid19.gob.sv/>, consultado el 04.12.2021.

En junio de 2020, la PDDH emitió un informe preliminar sobre la situación de los derechos humanos relacionado con el manejo de la pandemia<sup>4</sup>. De acuerdo con la PDDH, entre el 21 de marzo y 12 de mayo de 2020, habría recibido un total de 70 denuncias sobre violaciones a la integridad personal atribuidos a la PNC y a la FAES, entre las cuales se encuentran: malos tratos (34 casos); tratos crueles, inhumanos o degradantes (15 casos); uso desproporcionado de la fuerza (11 casos); uso indebido de arma de fuego (3 casos). También se recibieron denuncias sobre la falta de acceso a servicios esenciales, coacción o intimidación, persecuciones o indagaciones ilegales, realización de registros indebidos y desplazamiento forzado por violencia<sup>5</sup>.

#### **4. Agresiones a periodistas**

Las personas que ejercen el periodismo en El Salvador también han sido objeto de ataques a su integridad física o psicológica. La Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) afirma que los casos de restricciones, los ataques y el acoso digital contra periodistas habría aumentado de 65 casos en 2018, a 65 casos en 2019 y 125 casos en 2020<sup>6</sup>, mientras que durante 2021 fueron 219 agresiones. Es destacable que “la mayoría de estos ataques son a través de entornos virtuales, por parte de funcionarios públicos y figuras

---

<sup>4</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; *Informe Preliminar sobre COVID – 19 y Derechos Humanos en El Salvador*. San Salvador, junio de 2020. Disponible en <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2020/06/informe-preliminar-junio-2020.pdf>, consultado el 01.12.2021.

<sup>5</sup> *Ibid*, p. 43.

<sup>6</sup> Asociación de Periodistas de El Salvador (APES); Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos (RSDDHH) y Servicio Social Pasionista (SSPAS): *Informe especial: Agresiones contra personas defensoras y periodistas en el contexto de covid-19 en El Salvador, 2020*. San Salvador, 2021, p. 15.

que les respaldan, siendo más del 50% de las agresiones cometidas por algún agente o institución estatal”<sup>7</sup>.

En una muestra de 100 casos de afectaciones al ejercicio periodístico registrados entre marzo y agosto de 2020, las fuerzas de seguridad habrían sido responsables en 15 casos de agresiones. De estos casos, el 67% habrían sido restricciones al ejercicio periodístico, 13% detenciones arbitrarias y retenciones en centros de contención de la pandemia, 7% amenazas y 6% uso excesivo de la fuerza<sup>8</sup>.

## **5. Régimen de excepción 2022 e integridad**

La PDDH, en el Informe de verificación del régimen de excepción durante el período comprendido entre el 27 de marzo y el 25 de abril de 2022, da cuenta de un total de 817 denuncias recibidas de violaciones a los derechos humanos, 732 por presuntas vulneraciones al derecho a la libertad personal y 24 asociadas al derecho a la integridad personal.<sup>9</sup>

Por otro lado, la PDDH, en el informe de verificación elaborado para el período comprendido entre el 26 de abril y el 25 de mayo de 2022, que coincide con el segundo mes del régimen de excepción, informó de un total de 1,114 casos atendidos, entre ellos 567 relacionados al derecho a la

---

<sup>7</sup> *Ibid*, p. 45.

<sup>8</sup> *Ibid*, p. 42.

<sup>9</sup> PDDH, Informe de verificación en el contexto del régimen de excepción producto del incremento de los homicidios y feminicidios acontecidos en la última semana del mes de marzo, reporte del período del 27 de marzo al 25 de abril de 2022, San Salvador, mayo de 2022, p. 19.

libertad personal, 12 a la integridad personal y 9 al derecho de las personas privadas de libertad al acceso a la salud sin discriminación.<sup>10</sup>

Ahora bien, en los registros por hechos violatorios consignados en ambos informes se identifican los siguientes hechos relacionados con el derecho a la integridad: 21 de malos tratos, 12 de uso desproporcionado de la fuerza y 3 de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Así también se registran 171 negativas de agentes o funcionarios a proporcionar la ubicación exacta del lugar en que se encuentran detenida una persona ni la identificación clara de la unidad policial que realiza el arresto, 6 de intimidación, y 6 omisiones de adoptar medidas para dotar a las personas privadas de libertad de medicamentos especiales o esenciales. También 2 denuncias de muerte por uso excesivo de la fuerza.

Hasta el 24 de junio de 2022 no se tiene información precisa de si la PDDH ha tenido oportunidad de desempeñar su función constitucional de vigilar la situación de las personas privadas de libertad (Art. 194, Inc. I, Núm. 5). En el informe de verificación antes relacionado la PDDH no es clara en ese aspecto ya que solo mencionan haber realizado 164 y 59 verificaciones, respectivamente, en centros de detención, “lo que implica el monitoreo periódico de las condiciones en las que se encuentran las personas detenidas, principalmente en bartolinas policiales y centros de resguardo para adolescentes”.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> PDDH, Informe de verificación en el contexto de la extensión del régimen de excepción producto del incremento de los homicidios y feminicidios acontecidos en la última semana del mes de marzo, Informe mensual del período del 26 de abril al 25 de mayo de 2022, San Salvador, junio 2022, p. 22.

<sup>11</sup> Ibid, p. 13.

Por otro lado, estadísticas consolidadas, al 25 de mayo de 2022, del Servicio Social Pasionista (SSPAS), la Fundación CRISTOSAL, Azul Originario (AZO), la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) y el Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), dan cuenta de un número aproximado de 200 personas que denunciaron haber sufrido afectaciones a su derecho a la integridad personal<sup>12</sup>. Estos datos deben verse como una muestra de lo que está sucediendo en el marco de las acciones estatales dentro del régimen de excepción, aún falta establecer las dimensiones reales del problema.

#### **a. Muertes en reclusión**

De acuerdo a información de medios de comunicación<sup>13</sup> y de las organizaciones de derechos humano antes referidas, al 21 de junio de 2022 se han registrado al menos 52 personas fallecidas en los centros penitenciarios del país, muertes que, de acuerdo a testimonios de algunos familiares, podrían haber sido resultado de torturas debido a que al revisar los cadáveres los han encontrado con huesos fracturados, laceraciones en la piel, moretones y heridas profundas en la cabeza.<sup>14</sup> De igual manera se han denunciado casos de fallecimientos por falta de medicamentos o de asistencia médica oportuna.

---

<sup>12</sup> El SSPAS reportó que el 50% de 229 víctimas sufrió malos tratos; CRISTOSAL reporta que el 4.9% de 798 víctimas sufrió lesiones; AZO indicó que el 38.8% de 116 personas fue víctima de uso de la fuerza o amenazas, y el IDHUCA reportó que 2.9% de 70 personas sufrió lesiones.

<sup>13</sup> Ver <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/reos-muertos-centros-penales-bukele/964508/2022/>

<sup>14</sup> Ibid.

## **b. Condiciones de reclusión**

Hasta marzo del 2021, la DGCP informaba que existían 36,663 personas privadas de libertad en el sistema de centros penales<sup>15</sup>. El último dato conocido sobre la capacidad instalada en el sistema penitenciario es de diciembre del 2020 cuando tenían 30,864 cupos<sup>16</sup>. Esto se traduce en una sobrepoblación de 119%. Asumiendo que desde marzo del 2021 hasta marzo del 2022 no ha habido una variación significativa en el número de personas privadas de libertad, es posible afirmar que, al inicio del Régimen de Excepción, existía un hacinamiento del 119%, aproximadamente.

Ahora bien, al 22 de junio de 2022 el Ministerio de Justicia y Seguridad ha reconocido la captura de 41,726 personas<sup>17</sup>. Si todas las personas detenidas fueron trasladadas a centros penales<sup>18</sup>, esto sumaría una ocupación carcelaria de más de 78,389 personas lo que se traduciría en un hacinamiento del 254%. El aumento de más de 100 puntos porcentuales en el hacinamiento en un plazo aproximado de tres meses plantea un panorama sumamente riesgoso para las personas privadas de libertad.

Al hacinamiento carcelario se suman las denuncias de medidas tales como: la reducción de los tiempos y raciones de comida, la incomunicación de las personas privadas de libertad con sus familiares, el

---

<sup>15</sup> OUDH. Informe anual 2021. El estado de los derechos humanos en El Salvador. Pág. 62. [https://drive.google.com/file/d/1pPKP5D6s\\_BZv2FYUKAd-R6q-P5ssXJz6/view](https://drive.google.com/file/d/1pPKP5D6s_BZv2FYUKAd-R6q-P5ssXJz6/view)

<sup>16</sup> Urbina, J. (30/05/2021). Dudas sobre el nivel real de hacinamiento en centros penales. La Prensa gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Dudas-sobre-el-nivel-real-de-hacinamiento-en-centros-penales-20210529-0060.html>

<sup>17</sup> Espinoza, C. (28/05/2022). Encarcelamiento sobrepasó el 1.7% de la población por régimen de excepción. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Encarcelamiento-sobrepaso-el-1.7-de-la-poblacion-por-regimen-de-excepcion-20220527-0087.html>

<sup>18</sup> No hay información que confirme oficialmente el número exacto de personas que fueron trasladadas durante el primer mes.

cierre de celdas por 24 horas, la prohibición de salir a áreas comunes, el retiro de colchonetas y la restricción de artículos de limpieza e higiene personal.

En varios casos la situación se ha visto agravada por la falta de información precisa sobre el paradero de los familiares detenidos.<sup>19</sup> Al respecto, la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) dio a conocer datos al 25 de mayo de 2022 que indican que 27.1% de 170 casos, es decir, 46 casos, los familiares no contaban con información sobre el lugar de detención. El sufrimiento humano generado por la ausencia de información de parte del Estado hacia los familiares de las personas detenidas, incluyendo casos donde se afirma que la persona detenida no pertenece a ninguna estructura al margen de la ley, constituye una grave falencia estatal y podría configurar tratos crueles e inhumanos hacia los familiares puesto que se genera angustia y desesperación al no recibir información oportuna de parte de las instituciones públicas, todo ello sin perjuicio de que muchas de las detenciones realizadas en el marco del régimen de excepción puedan constituir casos de desaparición forzada.

## **6. Conclusiones**

- a. Desde una perspectiva formal, debe reconocerse que existe un marco jurídico interno e internacional garantista del derecho a la integridad personal y las herramientas jurídicas suficientes para

---

<sup>19</sup> Teleprensa 33 [@teleprensa33.tv] (02/04/2022). Decenas de familias buscan a parientes detenidos. Recuperado de: <https://ms-my.facebook.com/teleprensa33.tv/videos/teleprensa33-decenas-de-familias-buscan-a-parientes-detenido-1080381582540597/>



prevenir, investigar, juzgar, sancionar y erradicar las violaciones a este derecho cometidas por agentes estatales.

- b. La falta de información, de transparencia y rendición de cuentas sobre las acciones del Estado para combatir los excesos y violaciones a los derechos humanos del personal involucrado en la seguridad pública es realmente preocupante en la actualidad.
- c. La impunidad de los agentes estatales que cometen transgresiones al derecho a la integridad personal es significativa, pues buena parte de los hechos denunciados –por ejemplo, ante la PDDH— no son investigados, juzgados ni sancionados, y no se toman medidas ejemplarizantes para garantizar la no repetición de las mismas.
- d. Los entes de control interno de la seguridad pública -IGSP del MJSP y Secretaría de Responsabilidad Profesional de la PNC- no han sido efectivos para prevenir, investigar, sancionar y erradicar las violaciones al derecho a la integridad personal y los excesos en el uso de la fuerza policial. La FGR y la PDDH tampoco han logrado disminuir la incidencia de las violaciones a la integridad personal, como lo demuestran los datos disponibles.
- e. Las resoluciones y recomendaciones de la PDDH no tienen impacto en la modificación del comportamiento policial cuando ha existido un uso desproporcionado de la fuerza y de las armas de fuego por agentes policiales, ya que no se cumplen. Según los datos de la PDDH, la PNC sigue siendo la institución pública más denunciada

por violación a los derechos humanos y, particularmente, al derecho a la integridad personal.

- f. La situación descrita se agrava en razón de las diferencias notables en cuanto a los datos estadísticos sobre los casos. No existen estadísticas homogéneas ni datos mínimamente concordantes sobre el involucramiento del personal policial y militar en violaciones al derecho a la integridad personal.
- g. En el contexto del régimen de excepción que vive El Salvador, la DGCP ha obstaculizado a la PDDH en su rol constitucional de vigilar la situación de los privados de libertad, lo cual ha generado la ausencia de información sobre el particular.
- h. En el caso de las personas privadas de libertad, no ha habido información completa y precisa sobre las circunstancias de las 52 muertes ocurridas en los Centros Penales, tampoco se cuenta con información oficial sobre los procesos de investigación y deducción de responsabilidades que deben llevar la FGR y el sistema judicial. Según investigaciones periódicas, en la mayoría de los casos los cuerpos de las víctimas presentaron lesiones visibles por lo que se presume que murieron a causa de golpizas mientras estaban privadas de libertad.
- i. Por otro lado, el trato observado durante el régimen de excepción hacia la población privada de libertad, también ha ido acompañado de un trato indigno hacia los familiares de los mismos. La ausencia de información desde las autoridades hacia cientos de familiares de

personas detenidas ha generado un drama humanitario que evidencia la falta de un enfoque de derechos humanos de las principales instituciones de seguridad pública, sobre todo la PNC y Centros Penales.

## **7. Recomendaciones**

- i. Aun cuando existe un marco jurídico suficiente para la protección del derecho a la integridad personal, todavía pueden adoptarse medidas que fortalezcan la tutela efectiva de este derecho fundamental. Por lo tanto, el Estado salvadoreño debería adoptar las siguientes medidas:
  - o Reconocer la competencia del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas.
  - o Ratificar, por medio de la Asamblea Legislativa, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes.
  - o Poner en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), a fin de habilitar la presentación de comunicaciones -denuncias individuales- por violación de los derechos reconocidos en la Convención ante el Comité CEDAW de la ONU.
  - o Poner en vigor la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas, y la Convención Interamericana sobre

Desaparición Forzada de Personas, con el objetivo de adoptar medidas para la prevención, investigación y sanción de las desapariciones forzadas del pasado y del presente.

- ii. Deberían reforzarse con personal técnico idóneo e imparcial y con recursos económicos suficientes las instituciones responsables del control, supervisión y fiscalización de las entidades estatales de seguridad pública, en especial, la IGSP y la Secretaría de Responsabilidad Profesional (SRP) de la PNC.
- iii. Debería hacerse una evaluación del trabajo de la PDDH para mejorar su eficacia. En particular, deberían fortalecerse los mecanismos para garantizar el cumplimiento efectivo de sus resoluciones y recomendaciones en el área de la seguridad pública, y dotarlas de vinculatoriedad jurídica.
- iv. El manejo de datos oficiales sobre abusos de la fuerza policial debería ser revisado, armonizado y constantemente actualizado. Con ello, se garantizaría de manera efectiva y oportuna que la ciudadanía, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, tengan acceso a dicha información por su carácter público. Sería importante que se estableciera un observatorio unificado de la violencia por las mismas instancias de control interno de seguridad pública. De igual forma, se debería ampliar el desglose detallado de hechos de violencia o delictivos cometidos por agentes estatales, en las estadísticas y memorias de labores de instituciones como la FGR, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la IGSP, la SRP y la PDDH.

- v. Se recomienda generar un diálogo y la coordinación que sea necesaria con Organizaciones de la Sociedad Civil que abordan la problemática de los derechos humanos, y, particularmente, sobre las violaciones ocasionadas por el uso excesivo de la fuerza policial, ya que dichas organizaciones pueden colaborar con el análisis, las propuestas o intervenciones en el terreno, que permitan prevenir o superar prácticas violatorias de derechos humanos, en especial las cometidas contra la integridad de las personas con abuso de la fuerza policial.
- vi. Que, en el marco del régimen de excepción, la FGR y la PDDH investiguen los casos de abusos de la fuerza, abusos de poder, arbitrariedades y todas aquellas conductas de empleados y funcionarios públicos que podrían estar incurriendo en faltas, delitos y graves violaciones a los derechos humanos en el marco del régimen de excepción, con el fin de promover procesos judiciales orientados a sancionar estos abusos.
- vii. Que se permita a la PDDH su ingreso a los centros penitenciarios con el fin de observar la situación de las personas privadas de libertad y tomar las acciones pertinentes orientadas a proteger los derechos de la población privada de libertad.

Antiguo Cuscatlán, 30 de junio de 2022



[www.oudh.uca.edu.sv](http://www.oudh.uca.edu.sv)